

Proyecto San Fabián -Ancoa: STC-402

Requiere Respuesta: NO

Santiago, 12 de septiembre 2019

Señora
Nadia Muñoz Muñoz
Jefa Unidad de Concesiones Eléctricas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, Torre 3, Local 10
Santiago
Presente

Ref.: Responde oficio Ord. N° 17619, de fecha 14 de agosto de 2019; rectifica respuesta a oficio Ord. N° 13732, de fecha 1° de julio de 2019; y rectifica solicitud de concesión; proyecto denominado "Línea 1x220 kV San Fabián – Ancoa". Caso Times 599891.-

De mi consideración:

I. Responde oficio Ord. N° 17619:

Conforme al Oficio Ord. N° 17619, de fecha 14 de agosto de 2019, y dentro del plazo legal, vengo en aclarar, corregir y/o complementar, según corresponda, las observaciones allí señaladas, en relación a nuestra solicitud de concesión definitiva para establecer la línea de transmisión eléctrica denominada "Línea 1x220 kV San Fabián – Ancoa".

La observación dice:

"Considerando que el documento de solicitud de concesión vigente indica que: "A lo largo de todo el trazado, la Línea ocupará predios particulares y bienes nacionales de uso público. No se afectan bienes Fiscales ni Municipales", resulta necesario aclarar, corregir y/o modificar las eventuales afectaciones de predios fiscales por parte del proyecto, a la luz de los antecedentes referidos".

Respecto a esta observación, informo que, los terrenos fiscales ubicados en la Región del Maule, y que están destinados al Ministerio de Defensa y la Subsecretaría de Guerra,

cuentan con las correspondientes autorizaciones para emplazar la línea de transmisión materia de este procedimiento concesional. Dichas autorizaciones fueron otorgadas por Resolución Exenta N° 674 de fecha 24 de abril del año 2015, rectificada por Resolución Exenta N° 715 de fecha 4 de mayo del año 2015, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule; por Resolución Exenta N° 673 de fecha 24 de abril del año 2015, rectificada por Resolución Exenta N° 715 de fecha 4 de mayo del año 2015, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule; y por Resolución Exenta N° 672 de fecha 24 de abril del año 2015, rectificada por Resolución Exenta N° 715 de fecha 4 de mayo del año 2015, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule. En razón de lo expuesto, los referidos predios fiscales no fueron parte de la solicitud de concesión en trámite.

Del mismo modo, informo que procederemos a rectificar la solicitud de concesión, para señalar que, a lo largo de todo el trazado, la Línea ocupará predios particulares, fiscales y bienes nacionales de uso público. No se afectan bienes Municipales.

Conforme con lo anterior, y habiéndose dado cabal cumplimiento a lo requerido por esa Superintendencia, solicito a usted se sirva continuar el trámite de nuestra solicitud de concesión definitiva.

II. Rectifica respuesta a oficio Ord. N° 13732:

Con fecha 5 de agosto de 2019, mi representada por medio de carta N° STC -400, dio respuesta a las observaciones formuladas en su oficio Ord.: N° 13732 de fecha 1° de julio de 2019, ingreso SEC N° 13576; respuesta que vengo en rectificar en su párrafo 4º, el cual queda para todos los efectos de la siguiente forma:

“Del mismo modo, comunico que los terrenos fiscales ubicados en la Región del Maule, y que están destinados al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Guerra, cuentan con las correspondientes autorizaciones para emplazar la línea de transmisión materia de este procedimiento concesional. Las autorizaciones fueron otorgadas por Resolución Exenta N° 674 de fecha 24 de abril del año 2015, rectificada por Resolución Exenta N° 715 de fecha 4 de mayo del año 2015, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule; por Resolución Exenta N° 673 de fecha 24 de abril del año 2015, rectificada por Resolución Exenta N° 715 de fecha 4 de mayo del año 2015, ambas

de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule; y por Resolución Exenta Nº 672 de fecha 24 de abril del año 2015, rectificada por Resolución Exenta Nº 715 de fecha 4 de mayo del año 2015, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule. En razón de lo expuesto, los referidos predios fiscales no fueron parte de la solicitud de concesión en trámite.

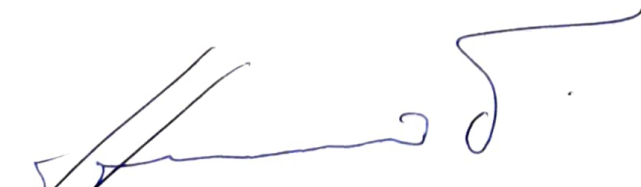
III. Rectifica solicitud de concesión.

De acuerdo con lo indicado en el punto I anterior, y en atención a que en la solicitud de concesión vigente se señala que “*No se afectan bienes Fiscales ni Municipales*”, se procede a rectificarla en sus páginas 1 y 2, para indicar que: **“A lo largo de todo el trazado, la Línea ocupará predios particulares, fiscales y bienes nacionales de uso público. No se afectan bienes Municipales”** (pág. 1.), y que **“Respecto de los demás predios particulares y fiscales que no se solicita la imposición de servidumbres legales, STC cuenta con autorizaciones para su ingreso”** (pág. 2).

Conforme a lo indicado precedentemente, se acompaña en duplicado las páginas 1 y 2 de la solicitud de concesión rectificada, además de CD con una copia digital en formato PDF de su nuevo texto íntegro con la modificación y corrección señalada, solicitando se reemplacen las páginas indicadas, y que se haga retiro y devolución de lo remplazado.

Por tanto, solicito a usted, se sirva declarar la admisibilidad de rectificación de la solicitud de concesión y con ello se publique en el portal de la Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,



PATRICIO GUERRERO TEARE
pp. SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL CENTRO S.A.

Incl.: Lo indicado